

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BARCIAL DEL BARCO

##### Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado en fecha 28 de noviembre de 2024 por el Ayuntamiento de Barcial del Barco, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 04/2024 (crédito extraordinario y suplemento de crédito), financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados procedentes de una subvención y el resto con remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### A).- Crédito extraordinario.

##### Presupuesto de gastos

Áreas de gasto	Capítulo	Descripción	Consignación euros
2	1	Gastos de personal	11.000,00 €
1,2,3	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.750,00 €
1,9	6	Inversiones reales	12.500,00 €
<i>Total gastos</i>			<i>29.250,00 €</i>

#### B).- Suplemento de crédito.

##### Presupuesto de gastos

Áreas de gasto	Capítulo	Descripción	Consignación euros
2	1	Gastos de personal	1.500,00 €
1,3,4	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.900,00 €

##### Presupuesto de ingresos

##### Altas en aplicaciones de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación euros
4	Transferencias corrientes	9.975,00 €
8	Activos financieros	55.675,00 €
<i>Total ingresos</i>		<i>65.650,00 €</i>

- Total modificación de créditos n.º 04/2024: 65.650,00 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los intere-

R-202500038



sados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Barcial del Barco, 7 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500038

